



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Se pone en conocimiento de las partes sentencia proferida por el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de esta ciudad, dentro del trámite de exoneración de cuota alimentaria adelantado por el señor LIBARDO DE JESUS QUIROZ FLOREZ, en contra de su hijo DIEGO ALEJANDRO QUIROZ OSORIO. Lo anterior, con el fin de que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, es decir se proceda con la actualización del crédito teniendo en cuenta no solo el capital adeudado a la fecha, los intereses causados y abonos, sino además la sentencia proferida el pasado 06 de julio de 2015.

En razón a lo anterior, no se dará traslado de la liquidación presentada por el profesional del derecho que representa los intereses de la ejecutante, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo exigido, a lo cual ya se había hecho referencia mediante proveído de fecha 18 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.